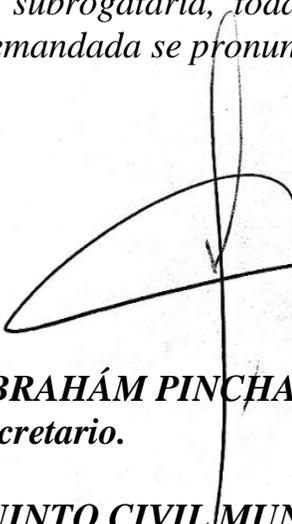


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho de la Señora Juez a fin de que proceda con la aprobación de la Liquidación de Crédito presentado por la entidad subrogataria, toda vez que ha finiquitado el traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

Tuluá, Febrero 5 de 2021.


ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



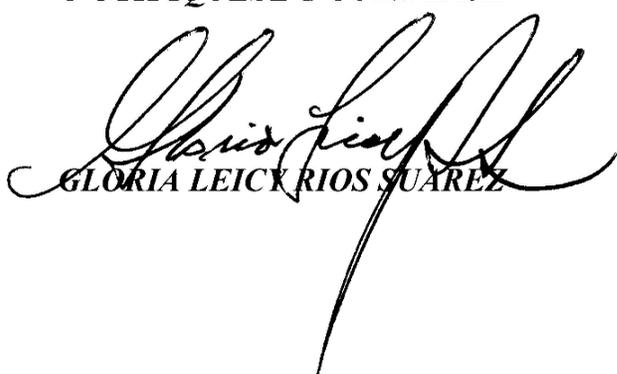
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0129
EXP. RAD. N° 2018-0294

Vista la constancia secretarial que antecede y la Liquidación de Crédito que obran dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por la entidad subrogataria **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y dirigido en contra del señor **EDWIN RIVERA QUINTERO**, este Despacho observa que se ajustan a derecho de conformidad con lo previsto en el Art. 446 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 006	
Fecha: FEBRERO 9 DE 2021	 
Hora: 7:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

